



## ANUNCIO DE LA ALCALDIA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, en el que se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

### ACUERDO.-

**ÚNICO:** publicar la siguiente modificación de la relación de puestos de trabajo:

1. La creación del puesto de trabajo número 197:

**Denominación del puesto:** Monitor de actividades deportivas.  
**Dependencia jerárquica:** Alcaldesa Presidenta. Concejal/a Delegado/a. Jefe/a de Sección de Instalaciones Deportivas.  
**Unidad/Servicio:** Área de Servicios Culturales y Servicios Deportivos.  
**Titulares:** 1  
**Subordinados:** 0  
**Horario:** mañana/tarde.  
**Jornada:** Jornada partida. Turno Mañana/Tarde. (distribuido en cinco o seis servicios semanales).  
**Dedicación:** normal.  
**Grupo:** C1  
**Provisión:** Concurso  
**Tipo Administración:** Administración Especial.  
**Incompatibilidad:** Sin incompatibilidad.  
**Requisitos:** Técnico superior en animación de actividades físicas y deportivas o equivalente.  
**Plazas que pueden ocuparlo:** Laboral.  
**Complemento de destino:** 6339'62€ anuales.  
**Complemento específico:** 5645'64€ anuales.  
**Nivel:** 19  
**Responsabilidades generales:** programación de actividades e impartición de clases a grupos deportivos o de actividad física.  
**Las tareas más significativas:** Técnico superior de actividades deportivas.  
- Programación técnica de clases del Deporte o actividad física que el Servicio le indique.  
- Impartición de clases en las instalaciones deportivas municipales.  
- Control de listados y pagos de los usuarios.  
- Atención de usuarios.  
- Participación en la organización directa de eventos.  
- Preparación y presentación de memorias de las actividades.  
- Preparación, limpieza y desinfección del material deportivo.  
- Vigilancia de los espacios que se utilicen.  
- Planificación y control de la prescripción de ejercicio en base a la valoración médica de la condición física.

- Preparación, organización e inventario de materiales y equipamientos para el desarrollo de los cursos y actividades.
- Labores de carácter administrativo relacionadas con el servicio (inscripciones, etc.), incluyendo operaciones de cálculo.
- Apoyo a los puestos superiores jerárquicos cuando sea requerido para ello.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.

2. Asignar al puesto número 122 de la RPT un complemento específico de 12.753,24 € anuales, en cumplimiento de la Sentencia Nº 119 de 6 de mayo de 2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Jaén, recaída en el Procedimiento Abreviado registrado al nº 751/18.

Contra el presente Acuerdo Plenario, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano municipal que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente. Interpuesto dicho recurso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo por el transcurso de un mes, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente, si no se ha interpuesto recurso de reposición, o en el mismo plazo desde que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén. De conformidad con la STC 52/2014, de 10 de abril, que declara constitucional, pero reinterpreta, la regulación que hace el art. 46.1 de la LJCA del plazo máximo para interponer recurso contencioso-administrativo frente a la actividad administrativa no expresa, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra las desestimaciones por silencio no está sujeto al plazo de caducidad de seis meses previsto en el citado art. 46.1 LJCA, por lo que queda abierta la vía de recurso en tanto la Administración no resuelva.

Documento fechado y firmando digitalmente